



AC-01-HDSSD-CCC-PEEX-2025-0008

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE MEDICAS PARA LAS AREAS DE HEMATOLOGÍA.

Jmtb

En el salón de reuniones del cuarto (4to) piso del edificio administrativo que aloja en el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, sito en la calle José Joaquín Pérez esquina Josefa Perdomo, sector Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los Veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil Veinticinco (2025) siendo las Nueve (09:00 AM.) hora de la Mañana, se reunieron el **Dr. José M. Tejada**, Director General HDSSD y la **Licda. Arcelys Del Jesús**, Enc del Departamento Administrativo Financiero HDSSD, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto en virtud de lo previsto en el Decreto No. 416-23 de fecha Catorce (14) del mes de Septiembre del año dos mil Veintitres (2023), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su modificaciones contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como el Manual de procedimiento de Proceso de Excepcion por Exclusividad dictados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En lo inmediato, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: AUTORIZAR el uso de la excepción por exclusividad prevista en el Artículo 6, Párrafo Numeral 3 del Decreto No. 416-23, para la Compra de Medicas, para el Area de Hematología, lo cual deberá darse participación a todos los oferente acreditados para vender en el país los bienes que son requeridos.

CONSIDERANDO: Que en fecha del Veinticinco (25) del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025), el área de Laboratorio Clínico, emitió la Solicitud de Compras, solicitando la Compra de Medica, para las áreas de Hematología, con la finalidad de realizar las analíticas a los usuarios que asisten al Hospital.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fue aprobada por la dirección general y por consiguiente por el Departamento Administrativo financiero.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Admisnitrativo Financiero, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos.

“Valorando vidas que enseñan”

CONSIDERANDO: Que en un informe emitido por la Gerencia de Laboratorio Clínico nos dice que estos reactivos son exclusivos de Ultralab, SRL, y compatible con las maquinas que tenemos en nuestro laboratorio.

CONSIDERANDO: Que la modalidad de selección que seria aplicable para este proceso seria la de Compra por Excepción, en su función de que su objeto es la solicitud de bienes y de que el presupuesto estimado asciende a una suma que se encuentra dentro del umbral de este tipo de procedimiento acorde a la tabla de umbrales de la DGCP.

CONSIDERANDO: Que en vista de que los bienes ha adquirir en este procedimiento, constituye rubros ha patentizado, cuya venta, se realiza por medio de proveedores debidamente acreditados en el país, por los titulares exclusivos de los derechos de propiedad de los productos, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de proveedor exclusivo, conforme al Artículo 49 Numeral 4 del Decreto No. 416-23.

CONSIDERANDO: Que es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicado y competitivo del cual surja la propuesta mas eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio: no obstante, como en toda regla existen casos de excepción a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés publico es proceder a la contratación directa con un proveedor especifico o un conjunto reducido de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06 considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, “Las Compras y Contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, está el de garantizar que las Compras y Contrataciones que realice la institución estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTA: La Apropiación de Fondos emitida por el Departamento Administrativo Financiero que forma parte integral de este proceso.



JMTG

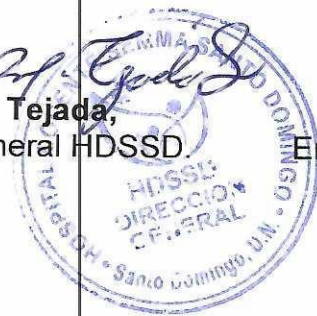

«Valorando vidas que enseñan»

VISTA: La Solicitud de Compras del área de Laboratorio Clínico del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo.

POR TALES MOTIVOS, los abajo firmantes en nuestras respectivas calidades, válidamente reunidos, resolvemos, por unanimidad de voto, adoptar lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR como al afecto **AUTORIZA** el uso de la excepción por exclusividad prevista en en el Artículo 6, Párrafo, numeral 4, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones y el Numeral 3 del Decreto No. 416-23, para la **Compra de Medicas, para las áreas de Hematología.**

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó un Acta en original, firmada por cada uno de los presentes y se cerró la sesión.



Dr. José M. Tejada,
Director General HDSSD.



Licda. Aracelys Del Jesús
Enc. Del Departamento Administrativo Financiero